



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 2907.-

ZAPALLAR, 28 MAY 2015

### VISTO:

**LOS ANTECEDENTES:** Lo dispuesto en el artículo 9º del DFL N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; en la ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre de 2012, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto Alcaldicio N°6185/2014 de fecha 16 de diciembre de 2014, que aprueba presupuesto municipal para el año 2015.

### CONSIDERANDO:

1º La Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de mantención preventiva y correctiva del alumbrado ornamental público en la comuna de Zapallar.

2º Cabe señalar que el Depto. de Mantención, Operaciones, Tránsito e Inspección, con la debida anticipación al vencimiento del contrato de mantención anterior, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Licitaciones, efectuar un nuevo proceso de licitación para contratar dicho servicio, cuyas bases de licitación pública fueron aprobadas mediante decreto de alcaldía N°1.646/2015, de fecha 18 de marzo de 2015.

3º Que el día 24 de abril de 2015, se presentó la adjudicación a aprobación del Concejo Municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, letra i) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, la cual preceptúa que para *“Celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo...”*. En dicha ocasión, los concejales en unanimidad rechazaron la adjudicación de la licitación sin expresión de causa, por lo que, de conformidad a lo sostenido en dictámenes N°68415 de 2013; N°16776 de 2013 y 48512 de 2012 de la Contraloría General de la República; en la jurisprudencia emanada del Tribunal de Contratación Pública; incluso en sentencia de fecha 23 de noviembre de 2010, recaída en la causal Rol de Ingreso N°4.845-2010 de la Corte de Apelaciones de Santiago, se presentó a Concejo, el pasado viernes 22 de mayo, la reconsideración de la presente adjudicación, quienes estimaron prudente suspender su pronunciamiento a fin de ser analizado previamente con sus asesores jurídicos.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

4° Que, la continuidad del servicio de mantención de las luminarias ornamentales ha sido catalogada por el Encargado de la Unidad de Mantención, Operaciones, Tránsito e Inspección como esencial para prevenir la fatiga de material que las compone, como: las fotoceldas, tableros, postes de alumbrado, cabezales, etc., fallas que aumentan en zonas afectadas por la salinidad, como lo es todo el borde costero de nuestra comuna, inclemencias del tiempo y fuertes vientos; de ahí que una correcta una mantención preventiva, idealmente debiera ejecutarse, por lo menos 4 veces por semana y cuyas fallas que ameriten una mantención correctiva sean resueltas dentro del plazo de 24 horas.

5° El retardo evidente en la contratación de este servicio ha implicado que las luminarias ornamentales de nuestra comuna no han recibido ningún tipo de mantención hace más de un mes. Ello ha resultado en que muchas de las luminarias presentan fatiga de material, otras están simplemente apagadas, lo cual provoca inseguridad a los vecinos que transitan por ese lugar, generándose, igualmente la obligación del municipio de reemplazarlas por otras nuevas.

6° En definitiva, resulta urgente la contratación de un servicio de mantención preventiva y correctiva de las luminarias ornamentales, por el plazo en que se estima la obtención de la aprobación de la licitación en comento, con el objeto de evitar fallas y así, entregar una mayor seguridad las personas que transitan por los espacios públicos, ya sea por bajadas peatonales, plazas de la comuna, ramblas peatonales, etc.

7° Que, **Ergonnova SpA.** ha presentado una cotización que ha sido satisfactoria para la Unidad Técnica requirente.

8° El proveedor **Ergonnova SpA., Rut. N° 76.268.339-3** es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública de fecha 05 de mayo de 2015.

9° Que la situación de hecho descrita en los Términos de Referencia y en el citado Informe Técnico que se adjuntan ameritan ser calificados como una situación de "urgencia".

10° Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza el artículo 8° letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N°3 del Reglamento de la mencionada ley.

11° Que para proceder con dicha contratación y a efectos de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 49 del referido Reglamento, se procede en este acto a autorizar fundadamente el trato directo para convenir con **Ergonnova SpA., Rut. N° 76.268.339-3**, la contratación del servicio de mantención preventiva y correctiva del alumbrado ornamental público en la comuna de Zapallar, atendidas las circunstancias descritas anteriormente, las cuales califican para recurrir a la modalidad de trato directo.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**12°** Que, el monto que involucra la contratación es la suma de **\$2.380.000.- (dos millones trescientos ochenta mil pesos)**, Iva Incluido, conforme a lo indicado en los términos de referencia que por esta resolución se aprueban.

#### DECRETO:

**1° CALIFÍQUENSE** los hechos descritos en los Considerandos como una “urgencia” para efectos de recurrir a la causal de trato directo contemplada en el artículo 8, letra c) de la Ley 19.886 y artículo 10 N°3 de su Reglamento.

**2° AUTORIZASE** la contratación directa con **Ergonnova SpA., Rut. N°76.268.339-3**, para la contratación del servicio de mantenimiento preventiva y correctiva del alumbrado ornamental público en la comuna de Zapallar, por un valor de **\$2.380.000.- (dos millones trescientos ochenta mil pesos)**, Iva Incluido.

**3° EMÍTANSE** las correspondientes Órdenes de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio.

**4° IMPUTESE** el gasto a la cuenta **215-22-08-004-000-000**, Servicios de Mantenimiento de Alumbrado Público.

**5° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



**NICOLÁS COX URREJOLA**  
ALCALDE

C: Adquisiciones / DA \_\_\_\_\_

#### DISTRIBUCION:

- 1.- ADQUISICIONES Y LICITACIONES.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

